



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°124 -2021-MDR/A**

Reque, 27 de Setiembre del 2021.

**VISTO:**



El Memorando N° 168-2021-MDR/GM de fecha 20 de Setiembre del 2021 emitido por Gerencia Municipal, Informe N°019-2021-MDR/OGA de fecha 15 de Setiembre del 2021 de la Oficina General de Administración, Informe N°039-2021 –MDR/GDSE, OFICIO N°D001351-2021-MIMP-DSLSD de fecha 14 de setiembre del 2021, Expediente Administrativo con (06) folios y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad conforme a los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°001-2018-MINP-Reglamento del Decreto Legislativo N°1297- Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlo establece que La/el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: (...) c) Una/ un defensora/or responsable autorizado por la/el alcaldesa/e.

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N°005-2019-MINP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que el/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, mediante Informe N°039-2021-MDR/GDSE de fecha 14 de setiembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Reque se encuentra en proceso de acreditación por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo uno de los requisitos la designación de un Defensor/a Responsable. Asimismo en el referido informe propone a la Abog. Silvia Failoc Chávez al ser un abogado colegiado que cumple con el perfil exigido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Estando a lo dispuesto y uso de facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE  
CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Abog. Silvia Failoc Chávez como Defensor Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Reque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Unidad de Secretaria General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. JULIO CESAR HUERTA CIURLIZZA  
ALCALDE

